



ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO "EL COMECYT", REPRESENTADO POR EL DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL MTRO. GERARDO ARRIAGA CAMACHO, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELAZQUEZ EN LO SUCESIVO "LA UTFV", REPRESENTADA POR LA MTRA. ANGELINA CARREÑO MIJARES, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELAZQUEZ, ASISTIDO POR LA MTRA. PATRICIA ELIZABETH ZERMEÑO CRUZ, TITULAR DE LA OFICINA DE ABOGACÍA GENERAL E IGUALDAD DE GÉNERO; AMBAS PARTES ACUERDAN QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que por decreto del Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, de fecha seis de abril del año dos mil, se crea el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, como un organismo público descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como se establece en el artículo 1º primer párrafo del mismo Decreto.
2. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece en el Pilar Económico "2.4. Objetivo: Potenciar la Innovación y el Desarrollo Tecnológico como Instrumento para Impulsar el Desarrollo Económico", señala en los numerales como estrategias: 2.4.1.: Fomentar la investigación científica y tecnológica aplicada; 2.4.2. Vincular a las instituciones de educación superior y a los centros de investigación con el sector privado; 2.4.3. Incentivar la formación de capital humano especializado.
3. Que con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, "EL COMECYT" propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado; nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.



4. Que el artículo 18 fracción I del Reglamento Interno de **"EL COMECYT"** establece que la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos elaborará, propondrá e implementará programas específicos para el desarrollo de la investigación científica y la formación de recursos humanos y llevará a cabo su seguimiento y evaluación.
5. Que las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECYT-EDOMÉX; publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, en lo sucesivo **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** tienen por objeto establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo para la Realización de Eventos Científicos y Tecnológicos con la finalidad de que se fortalezca la formación de Recursos Humanos altamente capacitados y se promueva la divulgación y transferencia de conocimiento, así como determinar y, en su caso, referir los criterios, procesos e instancias de evaluación, aprobación, formalización y seguimiento de los apoyos que se otorguen a través del Programa.
6. Que en el marco de la Convocatoria del Programa de Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECYT- EDOMÉX publicada el treinta de enero de dos mil veintitrés, se recibió mediante oficio número UTFV/REC/057-2023 con fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, la solicitud de apoyo de **"LA UTFV"**, para la realización del evento denominado **"PRIMER FORO DE LA DIFUSIÓN DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA"**.
7. Que **"EL COMECYT"**, una vez realizada la evaluación a la solicitud de apoyo, aprobó mediante oficio número 207C0501010000L/129/2023 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, el otorgamiento de apoyo económico por un monto de **\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)**, para la realización del evento denominado **"PRIMER FORO DE LA DIFUSIÓN DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA"**.

DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT":

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto de Creación de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

2. Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras las siguientes atribuciones: impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y la tecnología.
3. Que el Dr. Bernardo Jorge Almaraz Calderón, Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2020, expedido por el Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México y que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" de fecha diecinueve de febrero de dos mil ocho.
4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Paseo Colón número 112-A, Colonia Ciprés, Código Postal 50120, Toluca, Estado de México.
5. Que es necesario fomentar una cultura de ciencia, tecnología e innovación entre los sectores de la sociedad, así como identificar y atender los aspectos más significativos que limitan la innovación y el desarrollo de tecnologías e instrumentación de programas y acciones para impulsar así su crecimiento.

II. DE "LA UTFV":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación, con forme a lo establecido en el artículo 1º de su Decreto de Creación, mismo que fue publicado en el Periódico de Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México en fecha 27 de diciembre de 1994.
2. Que de acuerdo con lo establecido en su artículo 4º de su Decreto de Creación, sus objetivos sustantivos son: impartir e impulsar la Educación Superior; formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas; realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a la elevación de la calidad de vida comunitaria; realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social; así como de promover la cultura regional, estatal, nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

3. Que para efectos del presente convenio, se encuentra representada por la Mtra. Angelina Carreño Mijares, en su carácter de Rectora representa legalmente a la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, personalidad que se acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 12 y 15 fracciones I y IV de su Decreto de Creación, así como con el nombramiento como Rectora expedido en fecha 16 de abril de 2021 por el Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Emiliano Zapata sin número, Colonia El Tráfico, Municipio de Nicolas Romero, Estado de México, C.P. 54400.
5. Que conoce los términos de la convocatoria, cuyo contenido obligacional es de su pleno conocimiento.

III. DE "LAS PARTES":

Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio; asimismo conocen su alcance y contenido legal.

Por lo que manifiestan que es su consentimiento celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre "**EL COMECYT**" y "**LA UTFV**" para que en el ámbito de sus respectivas competencias, conjunten esfuerzos materiales, humanos y financieros con la finalidad de llevar a cabo el evento denominado: "**PRIMER FORO DE LA DIFUSIÓN DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA**", que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará "**EL EVENTO**" de acuerdo con las condiciones establecidas en el **ANEXO 1**, el cual forma parte integral de este



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Convenio, así como con las bases y lineamientos establecidos en la Convocatoria correspondiente, publicada el 30 de enero de 2023.

El objetivo de "EL EVENTO" es: Generar un espacio para docentes, estudiantes de educación, medio superior y superior de instituciones públicas o privadas y sector productivo del Estado de México, a través de conferencias, talleres y exposición de carteles de proyectos de estadía, con el fin de obtener habilidades en el desarrollo de las nuevas tecnologías que permitan resolver problemáticas científicas y tecnológicas en el área de desarrollo de software, infraestructura de redes digitales, ciencia de datos, telemetría y sistemas embebidos basados en microcontroladores como Raspberry Pi.

"EL EVENTO" se llevará a cabo los días 21 y 22 de junio de 2023. El evento se llevará a cabo en la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez (UTFV) ubicada en la Av. Emiliano Zapata s/n, Col. El Trafico, C.P. 54400, Nicolás Romero, Estado de México.

SEGUNDA. APOYO ECONÓMICO

Para el desarrollo de "EL EVENTO", "LAS PARTES" acuerdan en llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Participar con recursos económicos, los cuales formarán una bolsa total de **\$39,976.50 (Treinta y nueve mil novecientos setenta y seis pesos 50/100 M.N.)** de los cuales "LA UTFV" aportará la cantidad de **\$9,976.50 (Nueve mil novecientos setenta y seis pesos 50/100 M.N.)**, y "EL COMECYT" aportará la cantidad de **\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)**, para la realización del evento denominado: "PRIMER FORO DE LA DIFUSIÓN DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA", conforme a lo establecido en el ANEXO 1. Por lo que será responsabilidad de "LA UTFV" la administración del apoyo económico otorgado.
2. Los recursos aportados por "LAS PARTES" y señalados en el numeral anterior, serán aplicados de la siguiente manera:
 - a) La cantidad de **\$9,976.50 (Nueve mil novecientos setenta y seis pesos 50/100 M.N.)** aportada por "LA UTFV", será para cubrir gastos por conceptos de alimentación de ponentes invitados.
 - b) La cantidad de **\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)**, aportada por "EL COMECYT", será para cubrir gastos para ponentes: solo vuelos, hospedaje y alimentación de ponentes invitados.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

3. **"EL COMECYT"** de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, realizará su aportación económica mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre de la **"Universidad Tecnológica Fidel Velazquez"**. Asimismo, **"LA UTFV"** aportará sus recursos a dicha cuenta.
4. Previo a la liberación de los recursos **"LA UTFV"**, deberá entregar a **"EL COMECYT"** el recibo que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, por concepto de **"PRIMER FORO DE LA DIFUSIÓN DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA"**, mismo que se entregará en las instalaciones de **"EL COMECYT"**.
5. **"LA UTFV"**, comprobará a **"EL COMECYT"** las asignaciones de recursos correspondientes, especificando en las facturas el apoyo otorgado por **"EL COMECYT"** y el apoyo aportado por **"LA UTFV"**, durante las actividades de **"EL EVENTO"**, cuyo documento probatorio deberá contener sello y membrete de la institución, así como la firma de la persona responsable de realizar la aportación correspondiente, atendiendo al **ANEXO 1**, el cual forma parte integral del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "EL COMECYT" se compromete a:

- a) Aportar a **"LA UTFV"**, el apoyo económico conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda de este instrumento, siempre y cuando no incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- b) Dar el seguimiento oportuno y en su caso evaluar la adecuada aplicación y aprovechamiento del apoyo económico aportado; en términos de lo establecido en el presente convenio de colaboración, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes, sobre el destino y la aplicación de los recursos otorgados.
- c) Llevar a cabo la evaluación del Informe Final conforme a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECYT-EDOMÉX; y al **ANEXO 1**.

II. "LA UTFV" se compromete a:

- a) Proporcionar a **"EL COMECYT"** una cuenta bancaria a nombre de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, la cual será utilizada para la administración de los recursos que aportará **"EL COMECYT"**.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- b) Destinar bajo su más estricta responsabilidad el apoyo económico aportado por **"EL COMECYT"**, para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración y lo descrito en el **ANEXO 1**.
- c) Coordinar el programa de trabajo y actividades que se deriven de la realización de **"EL EVENTO"** de acuerdo con en el **ANEXO 1**.
- d) Proporcionar en cualquier momento a **"EL COMECYT"**, la información sobre el destino y aplicación del apoyo aportado, por lo que deberá acompañarse de toda la documentación probatoria de gastos que sean necesarios correspondientes al pago de para cubrir gastos para ponentes: traslado vuelo o camión (no casetas), hospedaje y alimentos de ponentes. **"EL EVENTO"** y las facturas con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal y/o los comprobantes fiscales correspondientes; así como toda aquella información que le sea solicitada por **"EL COMECYT"**, en un plazo no mayor a 8 días hábiles, a partir de la solicitud de la información.
- e) En caso de que **"LA UTFV"**, no compruebe o no ejerza la totalidad de los recursos aportados por ambas partes, se compromete a notificar y reembolsar los mismos a **"EL COMECYT"** en una sola exhibición de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena del presente convenio.
- f) Notificar inmediatamente a **"EL COMECYT"**, cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor, que implique la modificación, en tiempo o forma, de las actividades relacionadas con la realización de **"EL EVENTO"**, la cual estará sujeta a la evaluación y aprobación de **"EL COMECYT"**.
- g) Permitir la realización de cualquier supervisión necesaria o en su caso auditorías durante la vigencia de este convenio, para evaluar el avance del destino de los recursos aportados y las actividades objeto del convenio, por las instancias correspondientes.
- h) Remitir a **"EL COMECYT"** un informe final (técnico-financiero) relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de **"EL EVENTO"** y la aplicación de los recursos de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.7.2, inciso e) de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, el cual deberá ser entregado dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de terminación del mismo.
- i) Promover y difundir, el reconocimiento del apoyo otorgado por **"EL COMECYT"**.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- j) Realizar actividades de promoción y difusión de **"EL EVENTO"** estableciendo los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Con la finalidad de alcanzar los propósitos del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** convienen en nombrar a sus responsables operativos, por lo que **"EL COMECYT"**, designa al Mtro. Gerardo Arriaga Camacho, Director de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, y por su parte **"LA UTFV"** designa al Mtro. Oliver Raúl Velázquez Torres, Director de la División Académica de Telemática. Los responsables de **"LAS PARTES"**, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por **"LAS PARTES"**, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que, en su caso, se derive de las actividades realizadas, motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SEXTA. DIFUSIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que en cada publicación que se efectúe, como resultado de la realización de las actividades derivadas de **"EL EVENTO"**, se reconocerá la participación de ambas partes; así como, los derechos de sus autores y/o inventores de los trabajos que se deriven. Asimismo, reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en el mismo.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Tanto **"EL COMECYT"** como **"LA UTFV"**, se comprometen a mantener la debida reserva y confidencialidad de toda la información y documentos que reciban mutuamente en virtud de este convenio de colaboración. Además, los responsables designados deberán determinar, con el consentimiento mutuo, la información que podrá ser utilizada y/o divulgada. Por tanto, **"LAS PARTES"** se obligan a guardar la reserva de toda la información que se suministre, se genere o sea el resultado del desarrollo de cualquiera de las actividades de este convenio de colaboración, aún después de terminado este, mientras la información conserve las características para ser considerada confidencial, excepto aquella que deba considerarse publica



en términos de los dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que **"LA UTFV"** llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este convenio con sus propios recursos humanos, por lo que **"EL COMECYT"** no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal que esta llegase a ocupar al efecto y desde este momento, queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de **"LA UTFV"**, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL COMECYT"** como patrón solidario o sustituto, ni tampoco a **"LA UTFV"** como intermediario, por lo que **"EL COMECYT"** no tendrá relación alguna de carácter laboral. En este sentido **"LA UTFV"** mediante este acto libera a **"EL COMECYT"**, de toda relación de tipo laboral o de cualquier otra índole.

NOVENA. REEMBOLSO

"EL COMECYT" notificará por escrito a **"LA UTFV"** la cantidad que deberá reembolsar de acuerdo a los recursos que no hayan sido ejercidos y/o comprobados conforme al **ANEXO 1**, dicho reembolso deberá realizarse en una sola exhibición en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la notificación que realice para tal efecto **"EL COMECYT"**.

Asimismo, **"EL COMECYT"** podrá solicitar el reembolso total o parcial del recurso ministrado a **"LA UTFV"**, sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento, establecidos en la cláusula décima del presente convenio.

Para el caso de que **"LA UTFV"** no realice el reembolso en los términos antes descritos, no podrá volver a ser sujeto de apoyos futuros por parte de **"EL COMECYT"**.

DECIMA. RESCISIÓN

La rescisión del presente convenio, quedará al arbitrio de **"EL COMECYT"** para llevarla a cabo de forma interna y sin necesidad de declaración judicial previa o, en su caso, acudiendo a la instancia judicial correspondiente y en consecuencia suspender o cancelar definitivamente la ministración del recurso a **"LA UTFV"**, cuando esta incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- a) Que el apoyo económico aportado por **"EL COMECYT"** fuere destinado a fines distintos del objeto del convenio.
- b) Que no presente el informe final (técnico-financiero) o no lo haga satisfactoriamente.
- c) Que no compruebe la debida aplicación del apoyo económico otorgado para el objeto del presente convenio de colaboración cuando le sea expresamente requerido por **"EL COMECYT"**.
- d) Que proporcione información falsa con respecto al cumplimiento del convenio.
- e) En caso de incumplimiento en la realización del reembolso por parte de la Institución.
- f) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos y establecidos en el presente instrumento legal y sus anexos.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que podrán concluir de manera anticipada el presente convenio, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días hábiles, a la fecha que se proponga, justificando los motivos por los cuales se efectuará la terminación anticipada; serán causales de terminación anticipada del presente convenio, las siguientes:

- a) Por voluntad de **"LAS PARTES"**, existiendo razones de interés general, una vez que se haya acordado.
- b) En caso fortuito que impida seguir con los fines objeto del presente convenio.

En tal situación, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada, **"LA UTFV"**, sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a devolver a **"EL COMECYT"**, el apoyo económico señalado en la cláusula segunda del presente convenio, por los recursos que no hayan sido ejercidos o comprobados, en un plazo de 15 días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que **"EL COMECYT"**, notifique a **"LA UTFV"** el reembolso de los mismos.



ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y estará vigente hasta el 31 de diciembre del presente año.

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte la plena voluntad con que las partes celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes locales vigentes y Tribunales locales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier otra circunstancia, pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL Y SEGURIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2023.

POR "EL COMECYT"

**DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ
CALDERÓN
DIRECTOR GENERAL**

POR "LA UTFV"

**MTRA. ANGELINA CARREÑO
MIJARES
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ**



ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**MTRO. GERARDO ARRIAGA
CAMACHO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE
RECURSOS HUMANOS**

**MTRA. PATRICIA ELIZABETH
ZERMEÑO CRUZ
TITULAR DE LA OFICINA DE
ABOGACÍA GENERAL E IGUALDAD
DE GÉNERO**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, CELEBRADO A LOS
26 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2023.**